

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00263-00
Auto de Trámite**

Santiago de Cali, marzo 29 de 2022

La apoderada judicial de la parte actora presentó escrito con anexos de las diligencias de notificación del demandado y revisadas las mismas se observa que la dirección de correo electrónico que se indica en la en la certificación expedida por la empresa de correo (ocampoacingenieros@gmail.com) es diferente a la que se informó en la demanda (ocampocingenieros@gmail.com), que corresponde a la misma que se indica en el certificado de existencia y representación legal de la demanda como dirección para recibir notificaciones judiciales.

Por tal razón, se debe proceder a enviar la notificación a la demandada a la dirección electrónica que se indica en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal de aquella.

Por lo anterior el juzgado RESUELVE:

1)Requírase a la apoderada judicial de la parte actora, para que realice la notificación del auto admisorio de la demanda, junto con la demanda y sus anexos a la parte demandante, mediante envío a la dirección de correo electrónico ocampocingenieros@gmail.com, indicado en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17ecd48ca7bec0702b0c301015b19d9f67298e28ab8186c2c5ba17ac7fbf5f8**

Documento generado en 30/03/2022 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>